



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 037-R-UNICA-2018

Ica, 9 de Enero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 0149-VRAC-UNIGA-2017 del 26 de Diciembre del 2017, de la Vice Rectora Académica, informa sobre la situación académica de la estudiante MASSIEL ALIZ JOHANNA ELIAS FELIPE, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, según el art. 5° inc. n) del Estatuto Universitario vigente, en concordancia con el art. 5.14° de la Ley Universitaria N°: 30220, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por el principio del interés superior del estudiante:

Que, de acuerdo al art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país:

Que, como bien se desprende del art. 13° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los procedimientos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje se diseñaran de acuerdo a los objetivos de la evaluación y la naturaleza de los contenidos que integran cada asignatura, que en conjunto forman el Perfil Profesional de cada carrera;

Que, conforme al art. 17° inc. c) del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la UNICA, constituye documento de registro de evaluación el Acta Promocional, siendo el documento final y único de evaluación de cada asignatura, como resultado de las notas consignadas en las pre-actas:

Que, mediante solicitud s/n del 12 de Octubre del 2017 la alumna de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA Srta. Massiel Aliz Johanna Elias Felipe, requiere se le expida acta adicional del curso de Fisiología Vegetal a cargo del Docente José Tokumine Tokumine del VI ciclo 2017-I, en vista que erróneamente se le ha consignado su nota promedio con 13, ya que su nota de sustitutorio fue de 14.5;

Que, con Oficio N°: 025-2017-S.A./FCB-UNICA del 04 de Diciembre del 2017, la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA, solicita acta adicional del curso de Fisiología Vegetal del VI ciclo 2017-I, de la alumna MASSIEL ALIZ JOHANNA ELIAS FELIPE, por motivo de haber consignado erróneamente su nota promedio en el acta promocional, siendo la correcta la correspondiente calificación 12.65, tal como se desprende de las notas registradas del Docente responsable del curso indicado Dr. José Tokumine Tokumine:

Que, con Resolución Decanal N°: 004-FCB-UNICA-2017 del 07 de Diciembre del 2017, la Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA, solicita a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, la emisión del Acta Promocional Adicional de la asignatura Fisiología Vegetal del VI Ciclo 2017-I, correspondiente a la Docente Dr. JOSE TOKUMINE TOKUMINE, para la alumna MASSIEL ALIZ JOHANNA ELIAS FELIPE;

Que, mediante Informe Legal N°: 0303-DGAL-UNICA-2017 del 22 de Diciembre del 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se debe declarar procedente la emisión de la Resolución Rectoral de autorización de acta adicional del curso de Fisiología Vegetal del VI ciclo 2017-I de la Facultad de Ciencias Biológicas, a favor de la alumna MASSIEL ALIZ JOHANNA ELIAS FELIPE;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 004-FCB-UNICA-2017, expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la alumna **MASSIEL ALIZ JOHANNA ELIAS FELIPE**, y en consecuencia **AUTORIZAR** a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la emisión de Acta Adicional del curso **FISIOLOGIA VEGETAL** a cargo del Docente Dr. José Tokumine Tokumine, correspondiente al Año Académico 2017-I de la alumna recurrente con Código N°: 20140529 de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA, a fin de que se realice la rectificación de la nota correspondiente.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. **MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **Anselmo Magallanes Carrillo**
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. **MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**
SECRETARIO GENERAL